



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE AGOSTO DE 2010

No. 901

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se modifica el Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc 3
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal 19
- ♦ Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 21
- ♦ Decreto por el que se reforma el Artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal 26

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ♦ Convocatoria para participar en el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de fallos de licitaciones: 30001124 014 10 a 30001124 017 10 31

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Abastos Semillas y Granos RB, S.A. de C.V. 32
- ♦ Inmobiliaria Archidona, S.A. de C.V. 32
- ♦ XHPT FM, S.A. de C.V. 33
- ♦ Grupo Salvég, S.A. de C.V. 34
- ♦ **Edictos** 35
- ♦ **Aviso** 39



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTÓRICO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTÓRICO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ÍNDICE...

I. FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y DIAGNÓSTICO...

II. IMAGEN OBJETIVO...

III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO...

IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4.1...

4.2 Zonificación

A continuación se establece la división del suelo en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos predio por predio, con relación a las características patrimoniales, socio-económicas y de funcionamiento de dichas zonas.

Para lograr esta mezcla de usos y, acorde con la recuperación de la función habitacional en el centro histórico, en la zonificación H se deberá incluir en el proyecto al menos un 50% del potencial constructivo y/o de la construcción existente para usos habitacionales; en la zonificación HC se deberá destinar cuando menos el 35% de dicho potencial o de la construcción existente al uso habitacional; en las zonificaciones HO y HM deberá destinarse no menos del 20% para uso habitacional, mientras que en la zonificación HE el uso habitacional deberá ocupar cuando menos el 10% del potencial constructivo total o de la construcción existente. En todos los casos, el resto del potencial constructivo o de la construcción existente puede ser destinado a cualquier otro uso permitido en la zonificación asignada al inmueble de acuerdo con la Tabla de Usos de Suelo del Programa Parcial. En los casos que se mencionan a continuación la superficie destinada para usos habitacionales será cuando menos la necesaria para conserjerías, vigilancia u otros relacionados con la residencia de personas:

Hospitales y centros de salud, gimnasios, asilos de ancianos, casas cuna y otras instituciones de asistencia, guarderías, jardines de niños, primarias, secundarias, preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación, CCH, CONALEP, vocacionales, politécnicos, tecnológicos, universidades, escuelas para niños atípicos, centros de desarrollo infantil, templos y lugares de culto, auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cineteca, bibliotecas, centros comunitarios y culturales, y estacionamientos públicos.

En el caso de mercados, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros comerciales, plazas comerciales, baños públicos, centros deportivos y canchas, arenas de box y lucha, se podrá omitir el uso habitacional.

La distribución de los usos deberá señalarse en el proyecto pretendido, pudiendo establecerse en cualquier nivel de la construcción, salvo el uso de bodegas. En todos los casos dicha dosificación y distribución no modificará o afectará su comportamiento estructural, lo cual se deberá comprobar mediante dictamen estructural favorable signado por un corresponsable en seguridad estructural al momento de manifestar la obra.

El uso de bodega sólo podrá incorporarse en la planta baja y primer nivel del inmueble de acuerdo con la Norma Particular referente a los Usos de Suelo Prohibidos.

Zonificación	porcentaje mínimo del potencial constructivo total o de la construcción existente que deberá destinarse a uso habitacional
H	50%
HC	35%
HO	20%
HM	20%
HE	10%

En este sentido, la zonificación es la siguiente:

(H) Habitacional. Esta zonificación permite el uso habitacional con comercio y/o servicios básicos de bajo impacto.

Se les asigna a las zonas de La Merced – San Pablo, San Sebastián Atzacolco, Santa María la Redonda y San Fernando – San Hipólito.

(HC) Habitacional con Comercio. Esta zonificación permite el uso habitacional con comercio y/o servicios.

Esta zonificación se asigna a San Pablo, Vizcaínas, a la zona comprendida entre Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier (Nezahualcóyotl), Eje Central Lázaro Cárdenas y 20 de Noviembre, a una zona comprendida al poniente de Mixcalco y al norponiente del Programa Parcial entre: Donceles, Eje Central Lázaro Cárdenas, República de Chile y República de Perú, así como a los predios con frente a la calle de Apartado en el tramo comprendido entre las calles de Argentina y el Carmen.

...

La zonificación propuesta para el área del Programa Parcial se muestra en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación y en la Tabla de Usos del Suelo.

SIMBOLOGÍA				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Uso Permitido							
			Uso Prohibido							
Notas				Habitación	Habitación con Oficina	Habitación con Comercio	Habitación Mixto	Habitación con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.										
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.										
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.										
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO										
Habitación	Vivienda		Habitacional Unifamiliar.							
			Habitacional Plurifamiliar.							
Comercio	Comercio al por menor	Comercio vecinal de productos alimenticios frescos o semi procesado.	Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichonería, rosticerías, tamalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; paletterías, neverías y dulcerías.							
		Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico.	Minisúperes, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estancuillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados; venta de marcos, cuadros, petacas, mochilas y bolsas, uniformes, disfraces, artículos para máquinas de coser, sombreros, artículos fotográficos y teléfonos celulares.							
		Comercio al por menor de especialidades.	Vinaterías.							
			Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías.							
			Venta de colchas y blancos.							
			Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras, equipos y muebles de oficina.							
			Venta de vehículos.							
			Refaccionarias y accesorios con instalación a vehículos.							
			Llanteras con instalación a vehículos.							
		Comercio al por menor	Mercados, Bazar.							

SIMBOLOGÍA				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Uso Permitido							
			Uso Prohibido							
Notas				Habitación	Habitación con Oficina	Habitación con Comercio	Habitación Mixto	Habitación con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.										
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.										
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.										
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO										
		en establecimientos múltiples	Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales.						1	
			Tiendas departamentales.							
		Comercio al por menor de materiales de construcción	Tiendas de materiales de construcción: tablaroca, material para acabados, muebles para baño, cocinetas, pintura y azulejo.							
		Comercio al por menor de combustibles	Venta de gasolina, diesel o gas L.P. en gasolineras y estaciones de gas carburante con o sin tiendas de conveniencia, con o sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación.							
	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de productos alimenticios, de uso personal, doméstico y para oficinas.	Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco.							
			Venta de productos de uso personal y doméstico.							
			Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos.							
		Comercio al por mayor de combustibles.	Tanques de almacenamiento y distribución de combustibles y gaseras.							
		Comercio de materiales de construcción; maquinaria y equipo pesado.	Madererías, materiales de construcción, venta y alquiler de cimbra, cemento, cal, grava, arena, varilla y venta de materiales metálicos.							
		Comercio de materiales de construcción; maquinaria y equipo pesado	Venta y renta de maquinaria y equipo pesado; grúas, trscabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas.							
		Central de abastos	Central de abastos.							
		Rastros y Frigoríficos	Rastros y Frigoríficos.							

¹ Siempre y cuando se incluyan servicios adicionales como: Alimentos y Bebidas, Entretenimiento, Recreación Social y Deportes, Recreación y Administración.

SIMBOLOGÍA

		Uso Permitido
		Uso Prohibido

Notas

1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
				Habitación	Habitacional con Oficina	Habitacional con Comercio	Habitacional Mixto	Habitacional con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal	Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; planificación familiar, terapia ocupacional y del habla.							
			Atención de adicciones, alcohólicos anónimos y neuróticos.							
			Edición y desarrollo de software.							
		Servicios básicos en oficinas y despachos	Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles.							
			Renta de vehículos y agencia automotriz.							
			Oficinas de instituciones de asistencia.							
			Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal.							
			Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles.							
		Oficinas de gobierno dedicadas al orden, justicia y seguridad pública	Garitas y casetas de vigilancia.							
			Centrales y estaciones de policía.							
			Encierro de vehículos oficiales.							
			Juzgados y tribunales.							
			Centro de readaptación social y Reformatorios.							
		Oficinas de gobierno en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos	Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos.							
		Estaciones de bomberos	Estaciones de bomberos.							
		Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares	Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales.							
		Servicios especializados de salud	Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos.							

SIMBOLOGÍA				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Uso Permitido							
			Uso Prohibido							
Notas				Habitación	Habitacional con Oficina	Habitacional con Comercio	Habitacional Mixto	Habitacional con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO										
			Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), clínicas de salud, bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias.							
			Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental.							
			Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios.							
		Servicios de asistencia	Asilos de ancianos, casas de cuna, centros de integración infantil, juvenil, familiar y adultos mayores, hogar de indigentes, servicios de adopción y otras instituciones de asistencia.							
		Servicios de educación preescolar y cuidado de menores	Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil.							
		Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal	Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes.							
			Gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas.							
			Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales.							
		Servicios de capacitación, educación e investigación en general	Escuelas primarias, secundarias técnicas.							
			Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica.							
			Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos y materiales en general.							
		Servicios deportivos, culturales, recreativos y religiosos en general	Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos.							
			Jardines botánicos, zoológicos y acuarios, planetarios, observatorios o estaciones meteorológicas.							

SIMBOLOGÍA

		Uso Permitido
		Uso Prohibido

Notas

1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Vídeo juegos, juegos electromecánicos.							
			Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de mesa.							
			Circos y ferias temporales y permanentes.							
			Salones para fiestas infantiles.							
			Salones para banquetes y fiestas.							
			Jardines para fiestas.							
		Servicios deportivos, culturales, recreativos, y religiosos en general	Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, práctica de golf y squash.							
			Campos de tiro, lienzos charros, clubes campestres, clubes de golf y pistas de equitación.							
			Arenas de box y lucha.							
			Estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos y arenas taurinas.							
			Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos.							
		Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal	Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas.							
			Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor.							
		Servicios de alimentos y bebidas en general	Salones de baile y peñas.							
			Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, cervecerías y pulquerías.							
			Centros nocturnos, discotecas.							
		Servicios de hospedaje	Hoteles, moteles, hostales, casas de huéspedes y albergues.							

SIMBOLOGÍA				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Uso Permitido							
			Uso Prohibido							
Notas				Habitación	Habitación con Oficina	Habitación con Comercio	Habitación Mixto	Habitación con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.										
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.										
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.										
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO										
Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones	Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal	Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y sastrerías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, bolsas, piel, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general.								
		Agencias de correos, mensajería, telégrafos y teléfonos.								
	Servicios de inhumación e incineración	Cementerios, crematorios, mausoleos y criptas.								
		Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio.								
	Servicios personales en general	Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles.								
		Baños públicos.								
		Salas de masaje, spa, camas de bronceado y baño sauna.								
	Servicios de mensajería, correos, teléfonos y telecomunicaciones en general	Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión.								
		Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet.								
	Servicios financieros, bancarios y fiduciarios, de seguros y similares	Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio.								
		Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño.								
	Servicios de transporte de carga, de pasajeros	Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer.								

SIMBOLOGÍA				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Uso Permitido							
			Uso Prohibido							
Notas				Habitación	Habitacional con Oficina	Habitacional con Comercio	Habitacional Mixto	Habitacional con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.										
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.										
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.										
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO										
		en general y de almacenaje temporal	Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos; incluye servicios conexos de: oficinas de atención al público, sitios de encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público.							
			Bodegas de productos no perecederos.							
			Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos.							
		Servicios de transporte masivos de carga y pasajeros	Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas.							
			Helipuertos.							
		Estacionamientos públicos y privados	Estacionamientos públicos, privados y pensiones.							
		Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general	Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo.							
			Talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones.							
		Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado	Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria, equipo pesado y grúas.							
		Reparación, mantenimiento automotriz y servicios relacionados	Verificentros.							
			Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo.							
			Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofles y convertidores catalíticos.							

SIMBOLOGÍA				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Uso Permitido							
			Uso Prohibido							
Notas				Habitación	Habitación con Oficina	Habitación con Comercio	Habitación Mixto	Habitación con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.										
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.										
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.										
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO										
Industria	Producción manufacturera básica	Producción artesanal o microindustrial de productos alimenticios, de uso personal y para el hogar	Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones.							
		Editoriales, imprentas y composición tipográfica	Corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotograbados, clichés, placas tipográficas, placas de offset y litografía, sellos metálicos y goma, materiales para fotocomposición a nivel microindustrial o artesanal, fotolito.							
		Producción de artículos de hule y plástico	Producción de artículos de hule y plástico por extrusión e inyección (moldeo y soplado).							
		Producción artesanal o microindustrial de artículos, productos y estructuras metálicas	Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos; instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas metálicas, cancelarias, torno y suajados.							
		Producción artesanal o microindustrial de artículos, productos y estructuras metálicas	Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial.							
		Producción de químicos secundarios a partir de la sustancia básica	Producción de artículos de higiene, para el cuidado personal y del hogar.							
		Producción, reproducción y distribución de bienes audiovisuales	Producción, reproducción y distribución de bienes audiovisuales.							
	Producción manufacturera en general	Industria de alimentos, bebidas y tabaco.	Producción industrial de alimentos para el consumo humano.							
			Producción industrial de bebidas y tabacos.							
		Industria textil, de la confección y artículos	Confección de prendas de vestir (calzado, bolsas).							

SIMBOLOGÍA				H	HO	HC	HM	HE	E	EA
			Uso Permitido							
			Uso Prohibido							
Notas				Habitación	Habitación con Oficina	Habitación con Comercio	Habitación Mixto	Habitación con Entretenimiento	Equipamiento	Espacios Abierto
1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.										
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º- fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.										
3. Salvo el uso de bodegas, los demás usos permitidos en cada zonificación podrán ubicarse en cualquier nivel del inmueble.										
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO										
		de cuero y piel.	Confección de otros artículos textiles a partir de telas, cuero y piel (bolsas, costales).							
			Hilado y tejido de fibras naturales duras y blandas (alfombras, sombreros).							
		Industria de la madera	Producción de laminados y artículos de madera para bienes inmuebles.							
			Producción industrial de muebles y otros artículos de madera (juguetes).							
		Industria editorial y productos de papel, cartón y cartoncillo	Edición e impresión de periódicos, revistas y libros.							
			Producción de artículos de papel, cartón y cartoncillo (cuadernos, sobres, folderes).							
		Industria química secundaria, del hule y el plástico	Producción de farmacéuticos y medicamentos.							
			Producción industrial de artículos de higiene y de cuidado personal y para el hogar.							
			Producción de artículos de hule y plástico.							
		Producción de artículos de bienes a base de minerales no metálicos	Producción de artículos cerámicos no estructurales (artículos domésticos y ornamentales de barro, loza y porcelana).							
		Industria de artículos de bienes a base de minerales no metálicos	Producción de artículos de vidrio (artículos domésticos y ornamentales).							
			Productos de otros bienes a base de minerales no metálicos.							
		Industria metalmecánica	Producción de estructuras metálicas, tanques y calderas.							
			Producción de muebles principalmente metálicos, enseres domésticos e instrumentos profesionales, técnicos y de precisión.							
			Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes eléctricos, electrónicos, de informática y oficina.							
		Industria de tratamiento y reciclaje de materiales y residuos peligrosos	Tratamiento y reciclaje de materiales y residuos peligrosos incluyendo transportación y confinamiento.							
Infraestructura	Infraestructura		Estaciones y subestaciones eléctricas.							
			Estaciones de bombeo, cárcamo, tanques y depósitos de agua.							
			Dique y vaso regulador.							
			Estaciones de transferencia de basura.							
			Plantas de tratamiento de aguas residuales.							

4.3 Normas de Ordenación

...

4.3.1...

4.3.2...

4.3.3 Normas de Ordenación Particulares

...

- Área Libre de Construcción y Recarga de Aguas Pluviales al Subsuelo

Por ser terrenos ubicados dentro de la Zona III señalada en el Artículo 219 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, referente a la tipología del subsuelo, el área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la zonificación podrá pavimentarse hasta en su totalidad con materiales no permeables, debiendo implementar, si es el caso, un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, tanto de la superficie construida, como del área libre considerada en el proyecto, mecanismo que la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México evaluará y aprobará previo al trámite de Registro de Manifestación de Construcción.

Los proyectos de obra nueva podrán reducir el porcentaje de área libre especificado en la zonificación, siempre y cuando se compruebe ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda una adecuada ventilación e iluminación en el proyecto a realizar para garantizar la habitabilidad de los espacios, en apego a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Los proyectos deberán incluir el Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, que deberá indicarse en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales. La Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México dictaminará los mecanismos de infiltración, depósito de agua de lluvia a realizar o sistemas alternativos que deberán utilizarse.

La utilización del predio bajo el nivel medio de banqueta, podrá ser únicamente para el uso de estacionamiento o de locales no habitables tales como: cuarto de máquinas, cubos de escaleras o elevadores, sub-estaciones eléctricas, etc.

...

- Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano

De conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano podrá aplicar en todo el polígono del presente Programa Parcial.

Los propietarios de predios o inmuebles catalogados o con valor patrimonial podrán transmitir los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que correspondan a las características establecidas por los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, señalados en este Programa Parcial al predio o inmueble de su propiedad a favor de un tercero, previa resolución emitida por la SEDUVI.

Los espacios públicos con valor patrimonial podrán emitir el potencial de desarrollo que determine la SEDUVI para la obtención de recursos que sean aplicados en su conservación.

Los predios o inmuebles no catalogados o sin valor patrimonial podrán adquirir potencial de desarrollo urbano, en función de los derechos obtenidos por la transferencia, mediante resolución emitida por la SEDUVI, en la que se establezcan los coeficientes de utilización y ocupación del suelo y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble receptor. Las alturas de estos inmuebles deberán apegarse a los criterios para determinar las alturas en zona histórica indicados en el Programa Parcial.

...

- Usos del Suelo Prohibidos

Se prohíbe el uso de bodegas o espacios dedicados exclusivamente al almacenamiento en la zonificación Habitacional (H) y en todos los inmuebles para vivienda de interés social o popular.

En los predios no destinados a vivienda de interés social o popular que se ubiquen en las zonificaciones: Habitacional Mixto (HM), Habitacional con Comercio (HC), Habitacional con Oficinas (HO) y Habitacional con Entretenimiento (HE), se permite el uso de bodegas en no más del 25% de los metros cuadrados totales construidos y por construir del inmueble, siempre y cuando se ubiquen en los primeros 2 niveles del mismo (planta baja y primer nivel). En todos los casos se deberá contar con el dictamen estructural favorable correspondiente firmado por un corresponsable en seguridad estructural.

...

- Normas para Inmuebles con Valor Patrimonial

...

Con base en los niveles de protección, y para efectuar alguna de las intervenciones que se indican a continuación, se deberá contar con la aprobación del INAH, INBA y de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la SEDUVI, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TIPO DE INTERVENCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN 1	NIVEL DE PROTECCIÓN 2	NIVEL DE PROTECCIÓN 3
1. Demoliciones			
Demolición total	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Demolición parcial excepto fachada	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Demolición excepto 1ª Crujía	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Demolición parcial de la fachada	Prohibido	Previa autorización	Previa autorización
2. Sustituciones			
Elementos estructurales con pérdida de propiedades mecánicas	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Acabados, herrería y carpintería no estructural	Permitido	Permitido	Permitido
Sustitución del color de pintura	Permitido	Permitido	Permitido
3. Modificaciones			
De planta tipo en forma y distribución	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
De fachada original	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Remetimientos o salientes del paramento	Prohibido	Prohibido	Previa autorización

4. Adiciones			
Niveles superiores a la edificación patrimonial, respetando niveles de construcción permitidos por el Programa Parcial y las Normas de Fisonomía Urbana	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
Anexos posteriores en áreas libres	Prohibido	Previa autorización	Permitido
Herrería nueva en fachada, de acuerdo a las Normas de Imagen Urbana	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
Balcones y volados fuera del paramento	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
Instalaciones con vista a la calle	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Instalaciones de aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad y para equipos de informática	Previa autorización	Previa autorización	Previa autorización
Acabados contemporáneos	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
5. Adaptación de inmuebles con valor patrimonial a usos de suelo permitidos en la zonificación			
Adaptación de inmuebles con valor patrimonial a usos de suelo permitidos en la zonificación	Previa autorización	Previa autorización	Previa autorización

1. DEMOLICIONES...

2. SUSTITUCIONES...

3. MODIFICACIONES...

4. ADICIONES...

5. ADAPTACIÓN DE INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL A USOS DE SUELO PERMITIDOS EN LA ZONIFICACIÓN

Se permite la utilización de los inmuebles de valor histórico, artístico y/o patrimonial para los usos permitidos indicados en la zonificación, independientemente de su tipología arquitectónica o del uso original para el que fueron construidos. Los proyectos de intervención en inmuebles con valor patrimonial deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y las autorizaciones u opiniones de los institutos federales competentes. Todos los casos que requieran cambio, modificación u homologación de uso de suelo en inmuebles catalogados o con valor histórico, artístico y/o patrimonial, deberán contar con la opinión favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la SEDUVI y seguir el procedimiento indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

En los inmuebles de valor histórico, artístico y/o patrimonial las intervenciones de cualquier tipo (adaptación, rehabilitación, restauración, etc.) deben lograr la eficiencia del inmueble en cuanto a: uso de suelo permitido, accesibilidad e instalaciones (hidrosanitarias, eléctricas, gas, electromecánicas, de seguridad, de transmisión de voz y datos, de accesibilidad y seguridad) siempre considerando lo siguiente:

No lesionar o poner en riesgo el comportamiento estructural del inmueble.

Las adaptaciones arquitectónicas y para instalaciones siempre que sea posible deben ser reversibles, recurriendo a materiales y sistemas contemporáneos fáciles de identificar y mantener.

Conservar la tipología arquitectónica del inmueble y la lectura de sus elementos constitutivos.

Respetar la calidad espacial de vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales, patios, crujías y demás elementos significativos.

...

- Fusión o subdivisión de predios

Se permiten las fusiones y/o subdivisiones de lotes aún cuando incluyan edificios de valor histórico, artístico y/o patrimonial, sin que por ello cambie la condición patrimonial del elemento de valor y se generen afectaciones en las edificaciones históricas. Las fusiones y/o subdivisiones estarán sujetas a las autorizaciones de la autoridad competente. Cada predio conservará sus características de zonificación, el porcentaje de uso habitacional indicado en la Norma Particular referente a la Dosificación de Uso de Suelo en Inmuebles, así como la altura permitida de acuerdo con los criterios para determinar las alturas en zona histórica.

- Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General

Esta Norma de Ordenación Particular del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, aplica en la totalidad del territorio del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

- Norma de Ordenación Particular para la Instalación de Sanitarios Públicos

Con la intención de ordenar el servicio de sanitarios públicos en el Centro Histórico de la Ciudad de México y para evitar su operación de manera irregular y bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad, entendiendo que debe ser un servicio que garantice óptimas condiciones de sanidad, protección civil y seguridad pública, debido al enorme flujo de población flotante y al riesgo sanitario que este servicio conlleva; la presente Norma de Ordenación Particular para la Instalación de Sanitarios Públicos, establece que este uso de suelo estará permitido sólo en aquellos establecimientos que se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Salud del Distrito Federal. Para obtener el uso de suelo permitido como sanitarios públicos, deberán exhibir ante la SEDUVI la documentación que avale el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia y estarán sujetos al control sanitario establecido por la autoridad competente, con la vigencia que para el caso se establezca por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Para la instalación de Sanitarios Públicos en el perímetro de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, sólo aplicará lo que esta Norma de Ordenación Particular dispone.

4.4 Polígonos de Actuación

Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural urbano como parte fundamental del desarrollo urbano ordenado, se podrán constituir Polígonos de Actuación para dos o más predios, para la relocalización de los usos de suelo; para la relocalización del potencial constructivo permitido y/o, en su caso, para la relocalización, en los términos de la Ley y su Reglamento. En el Polígono de Actuación, únicamente en el territorio de aplicación del presente programa, al menos uno de los predios que lo constituyen deberá tener un inmueble con valor patrimonial, éste podrá ceder su potencial constructivo no edificado al Polígono de Actuación, para que sea redistribuido respetando los criterios para determinar las alturas en zona histórica indicados en este Programa Parcial, siempre y cuando se elabore un proyecto para la conservación del inmueble con valor patrimonial, condicionada para ello el polígono a la ejecución de la obra de conservación. Exclusivamente el proyecto de conservación del inmueble de valor patrimonial y con la finalidad de que se puedan llevar a cabo, éste deberá contar con las autorizaciones emitidas por los institutos federales competentes, según aplique y por la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la SEDUVI.

...

V. ESTRATEGIA ECONÓMICA...

VI. ACCIONES ESTRATÉGICAS...

VII. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO...

VIII. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN...

ANEXO GRÁFICO...

ARTÍCULO 2º.- ...

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULO 4º.- ...

ARTÍCULO 5º.- ...

ARTÍCULO 6º.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, continuará vigente en los términos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000.

TERCERO.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor el presente Decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de la presentación de la solicitud.

CUARTO.- Inscribase el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE.- PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 38 y 110 fracción XXVI último párrafo de la Ley de Aguas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**TITULO CUARTO****DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN****Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 38. En el Distrito Federal no se podrá destruir árboles o cubiertas forestales importantes para la recarga de mantos acuíferos, que estén situados en pendientes, orillas de caminos rurales y demás vías de comunicación, así como los árboles que puedan explotarse sin necesidad de cortarlos.

...

Asimismo, queda prohibido destruir o talar tanto en los bosques como en terrenos propiedad de particulares, los árboles situados a menos de 60 metros de los manantiales que nazcan en cerros, lomas, colinas, promontorios o lugares análogos, o a menos de 50 metros de los que nazcan en terrenos planos, así como los árboles situados a cinco metros de los cauces o cuerpos de agua que discurran por sus predios.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo obliga al infractor a reponer el y/o los árboles destruidos o talados y lo sujeta a las sanciones administrativas que dispone esta Ley, así como a las penas que en su caso correspondan. La sanción administrativa o pena prevista por esta Ley podrá ser causa suficiente para proceder a la expropiación de las fajas del terreno en los anchos expresados por este artículo, o a uno y otro lado del curso del río o arroyo en toda su extensión.

Artículo 110. El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:

I. a XXV. ...

XXVI. ...

Cuando se cometan violaciones a la presente Ley, además de las penas o sanciones administrativas señaladas, se procederá a la reparación del daño ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez. -POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- SECRETARIO DE SALUD, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma, adiciona y deroga, la Norma de Ordenación número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable”, de Interés Social y Popular.

La presente Norma aplica en suelo urbano en zonificaciones con clasificación de uso de suelo:

- a) Habitacional (H);
- b) Habitacional con Comercio (HC);
- c) Habitacional con Oficinas (HO);
- d) Habitacional Mixto (HM) y
- e) Centro de Barrio (CB).

Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, la presente Norma será aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios y se cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno. Asimismo, aplica con restricciones en inmuebles catalogados y/o colindantes a éstos, en ambos casos, previo dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La presente Norma no aplica en:

- a) Suelo de Conservación,
- b) Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad; y
- c) En predios que no tengan acceso a vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.
- d) Predios ubicados en el tercer territorio, cuya Factibilidad de servicios sea negativa.
- e) Áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio de la presente norma.

Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta, sea de 20 o hasta 30 veces el salario mínimo anualizado (vsma), se determinan 3 zonificaciones directas. El número de niveles y área libre mínima, se indicará por territorios en dicha zonificación; el primero de los territorios es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20, el segundo es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20 y el tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20. Si el predio tiene una zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano aplicable, mayor a la establecida como directa de esta norma para el territorio correspondiente, se tomará la indicada por la zonificación del programa.

Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular). Este incremento a los niveles de construcción que otorga la presente norma se permitirá en todas las categorías de precio de vivienda y rango de superficies de predios; siempre y cuando se incorporen en la ejecución del conjunto, la totalidad de los principios indicados en la Tabla de Incorporación de Principios de Sustentabilidad:

TABLA DE INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

		Pedios con superficie hasta 500 m2	Pedios con superficie entre 501 y 1,000 m2	Pedios con superficie entre 1,001 y 3,000 m2	Pedios con superficie entre 3,001 y 5,000 m2	Pedios con superficie mayor a 5,000 m2
A Vivienda con precio final hasta 20 vsma	Ahorro de agua y energía	30%	30%	40%	40%	40%
	Área libre de construcción	20%	20%	25%	25%	30%
	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	0%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	10%	20%	30%	40%	50%
B Vivienda con precio final mayor a 20 y hasta 25 vsma	Ahorro de agua y energía	40%	40%	50%	50%	50%
	Área libre de construcción	25%	25%	30%	30%	35%
	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	1%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	40%	50%	60%	70%	80%
C Vivienda con precio final mayor a 25 y hasta 30 vsma	Ahorro de agua y de energía	50%	50%	50%	50%	60%
	Área libre de construcción	25%	25%	30%	30%	35%
	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	1%	2%	3%	4%	5%

	Requerimiento de cajones de estacionamiento	60%	70%	80%	90%	100%
--	---	-----	-----	-----	-----	------

En esta tabla se determinan tres categorías de acuerdo al precio final de venta de la vivienda: la categoría A, será de vivienda que no exceda el precio final de 20 vsma, la segunda es la categoría B que incluye vivienda cuyo precio final sea mayor a 20 y hasta 25 vsma, la tercera es la categoría C, con vivienda cuyo precio final sea mayor a 25 y hasta 30 vsma.

Estas categorías están relacionadas con cinco rangos de superficies de predios, para cada rango de superficie y categoría, existen cuatro criterios de sustentabilidad que el proyecto deberá incorporar en el diseño, construcción y operación, ajustándose para ello a los lineamientos que para este fin se expidan y que permitirán que las cargas al entorno inherentes a su ejecución y operación, sean mitigadas.

El requerimiento de cajones de estacionamiento para los tres territorios indicados, está en función de lo que establezca la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad de esta Norma, esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio, en caso de que no cuenten con espacio suficiente en el sitio del proyecto, el cual contara con las especificaciones necesarias para su funcionalidad y operatividad.

En los proyectos de vivienda institucional o de organizaciones sociales sin fines de lucro que se ubiquen en la categoría A podrán aplicarse los siguientes criterios, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

1) En predios con superficie menor a 1,000 m²:

a) Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el criterio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.

b) Se podrá exentar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.

2) En predios con superficie entre 1,001 y mayor a 5,000 m², se podrá modificar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:

a) En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m², el requerimiento será de 20%;

b) En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m², el requerimiento será de 30%; y

c) En predios con superficie mayor de 5, 000 m², el requerimiento será de 40%.

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 65 m².

Según el caso y de la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma, deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.

El precio final deberá comprobarse previo a la obtención del uso del suelo vía la corrida financiera correspondiente. En caso de no cumplirse el precio final, procederá la revocación de todos los actos administrativos obtenidos al amparo de la aplicación de la presente norma.

Asimismo, cuando proceda, la Autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones administrativas y/o penales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y/o en el Código Penal para el Distrito Federal.

En cualquier caso, se deben salvaguardar los criterios de sustentabilidad en la etapa de operación del proyecto, siendo responsabilidad del interesado comprobar la permanencia a través de las responsivas correspondientes, las cuales serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan las normas de Ordenación Particular para la Producción Social de Vivienda, de Ordenación General Número 26, y demás relativas a la vivienda social y popular, previstas en los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO.- Los dictámenes, constancias o cualquier otra autorización que se encuentren en trámite al momento de la publicación del presente Decreto, dependiendo del programa aplicable, se resolverán de conformidad con la Norma General de Ordenación No. 26 del Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005, o en su caso, de conformidad con las Normas de Ordenación particular para la producción social de vivienda de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 283.- Tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las organizaciones que realicen las actividades que a continuación se señalan:

I a XVI...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD
PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER,
SECRETARIO.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo; 2, párrafo tercero; 86, párrafo tercero, fracción IV; 88, párrafo primero, fracciones I y IX; 89; 95, fracción XXXIII, del Código Electoral del Distrito Federal; 2; 5, fracciones I y III; 12, fracción IX; 14, fracción IV; 91; 92; 94; 95; 106; 107; 109; 110; 111; 112; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 121; 122; 141; 142; Quinto, y Sexto Transitorios de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicado el 27 de mayo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

CONVOCA

A los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Comités Ciudadanos (Comités) y Consejos de los Pueblos (Consejos) son órganos de representación ciudadana que se elegirán a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo originario de que se trate.

2. El Comité o Consejo se conformará por nueve integrantes, salvo que sólo se haya registrado una sola fórmula, en cuyo caso, su integración será con cinco ciudadanos.

3. Por única ocasión, los Comités y Consejos entrarán en funciones el **1° de diciembre de 2010 y concluirán el 30 de septiembre de 2013**. Sus integrantes no podrán ser reelectos y sus cargos serán honoríficos.

4. La organización de la elección de los Comités y Consejos estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).

SEGUNDA. MARCO GEOGRÁFICO

En cada colonia o pueblo se elegirá un Comité o Consejo, conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010 (Anexo consultable en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en su sitio de internet www.iedf.org.mx).

La cartografía correspondiente a dicho catálogo estará disponible para consulta de la ciudadanía a partir del 16 de agosto de 2010 en los sitios señalados en el párrafo anterior.

TERCERA. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE UN COMITÉ O CONSEJO

Son requisitos para ser integrante de los Comités y Consejos los siguientes:

- Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos.
- Contar con credencial para votar, cuyo domicilio se ubique en la sección de la colonia o pueblo correspondiente;
- Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores;
- Residir en la colonia o pueblo cuando menos seis meses antes de la elección;
- No haber sido condenado por delito doloso, y
- No ser servidor público de confianza con mando medio o superior, ni ser dirigente o representante de partido político alguno en el ámbito local y federal.

CUARTA. REGISTRO DE FÓRMULAS, SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

1. A partir del día 14 de agosto y hasta el **12 de septiembre de 2010**, el Instituto Electoral pondrá a disposición de los ciudadanos interesados, los formatos oficiales de solicitud de registro de fórmulas, en la página web del Instituto www.iedf.org.mx, y en las sedes de las 40 Direcciones Distritales, cuyos domicilios a continuación se detallan:

DELEGACIÓN	DISTRITO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DISTRITO	DOMICILIO
Gustavo A. Madero	I	1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Colonia Cuauhtémoc el Alto, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020.	Cuajimalpa - Álvaro Obregón	XXI	Avenida Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), Colonia el Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200.
Gustavo A. Madero	II	Río Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Iztapalapa	XXII	Matamoros # 156, Colonia Ampliación Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360.
Azacapatzalco	III	Tecpall (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Delegación Azcapatzalco, C.P. 02760.	Iztapalapa	XXIII	Francisco Sarabia No.143 (antes 17-A), Pueblo Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510.
Gustavo A. Madero	IV	Calle 211 # 30, Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.	Iztapalapa	XXIV	Cuauhtémoc # 6, Primer Piso, Barrio San Pablo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000.
Azacapatzalco	V	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Maninac, Delegación Azcapatzalco, C.P. 02050.	Ávaro Obregón	XXV	Carrero Real a Tetelepan # 189, Pueblo de Tetelepan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01700.
Gustavo A. Madero	VI	Camino del Triunfo "A" # 12, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07530.	Iztapalapa	XXVI	Calle Oyamel Lote 4, Manzana 12, Primer Piso, Colonia 2ª Ampliación de Santiago Acahuatlpec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09509.
Gustavo A. Madero	VII	Calzada de los Misterios # 670, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.	Coyoacán	XXVII	Xicotencatl # 175, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100.
Gustavo A. Madero	VIII	Avenida 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07070.	Iztapalapa	XXVIII	Agricultores # 315, Colonia Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 9810.
Miguel Hidalgo	IX	Calle Goffo de Riga # 34, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.	Iztapalapa	XXIX	Calle Nardo # 26, Colonia Los Angeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710.
Cuauhtémoc	X	Maple # 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.	Coyoacán	XXX	Avenida Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, Colonia Avenidas, Delegación Coyoacán, C.P. 04460.
Venustiano Carranza	XI	Huichapan # 20, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15250.	Coyoacán	XXXI	Calle Luis Murillo # 1, Colonia Bosques de Tefameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.
Venustiano Carranza	XII	Boulevard Puerto Aéreo # 81, 1er piso, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15710.	Iztapalapa	XXXII	Avenida Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, Colonia Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.
Cuauhtémoc	XIII	Río Amazonas # 36, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.	Magdalena Contreras	XXXIII	Santiago # 493, Colonia Lomas Contreras, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000.
Miguel Hidalgo-Cuauhtémoc	XIV	Constitución No. 35 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.	Milpa Alta-Tlalhuac	XXXIV	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.
Iztacalco	XV	Oriente 243-B # 101, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08550.	Tlalhuac	XXXV	Avenida Juárez # 36, Pueblo de Santiago Zapotitlán, Delegación Tlalhuac, C.P. 13300.
Iztacalco	XVI	Avenida Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800.	Xochimilco	XXXVI	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltacán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.
Benito Juárez	XVII	Alhambra # 416, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300.	Tlalpan	XXXVII	Calle Kinchil No. 153, Col. Héroes de Piedad, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.
Ávaro Obregón	XVIII	Avenida Santa Lucía # 1087, Colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01290.	Tlalpan	XXXVIII	Tesoreros # 35, Colonia Tonileño Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050.
Iztapalapa	XIX	General Antonio León # 274, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100.	Xochimilco	XXXIX	Pera Verdita # 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010.
Benito Juárez-Ávaro Obregón	XX	Barranca del Muerto # 550, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01100.	Tlalpan	XL	Matamoros # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.

2. La recepción de solicitudes de registro en las Direcciones Distritales correspondientes será del **5 al 12 de septiembre de 2010**, de 09:00 a 19:00 horas, con excepción del último día, durante el cual la recepción será hasta las 24:00 horas.

3. A la solicitud de registro se acompañarán los formatos y la documentación de cada uno de los integrantes, mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos a), b), d), e) y f), de la BASE TERCERA.

4. Las fórmulas se integrarán por cinco ciudadanos: un presidente, un secretario y tres vocales, en orden de prelación. Las fórmulas no podrán integrarse por más de tres personas del mismo género.

5. Las fórmulas deberán acreditar a un representante al momento de solicitar su registro.

6. Recibida la solicitud de registro, la Dirección Distrital revisará la documentación y si de ella se advierte la falta de algún requisito, se requerirá por medio de los estrados de la Dirección Distrital y de ser posible, en forma personal a la fórmula, a través de sus representantes, para que se subsane dentro del término de 48 horas.

7. Las Direcciones Distritales determinarán sobre el registro de las fórmulas procedentes el **22 de septiembre de 2010**

8. Del **23 al 30 de septiembre de 2010**, a las fórmulas cuyo registro proceda, se les asignará de manera aleatoria el número con el que participarán.

9. Durante el plazo establecido para el registro de fórmulas, éstas podrán sustituir libremente a sus integrantes presentando ante la Dirección Distrital que corresponda la solicitud por escrito y la documentación atinente.

Vencido ese lapso, sólo podrá sustituirse a los integrantes de la fórmula por las causales establecidas en la Ley y por el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial). Cualquier sustitución de integrantes de fórmulas que no se sujete a lo establecido anteriormente y no observe la cuota de género, no será registrada.

10. No procederá el registro de la fórmula cuando uno o más integrantes hayan solicitado su registro en otra fórmula, salvo renuncia expresa entregada a las Direcciones Distritales.

QUINTA. CAMPAÑA Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS

1. Las fórmulas que hayan obtenido su registro podrán realizar actos de promoción del **7 al 20 de octubre de 2010**, en sus colonias o pueblos respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno.

2. Las fórmulas podrán difundir únicamente sus propuestas por los siguientes medios:

- I. La distribución de propaganda impresa, la cual podrá ser repartida en las calles o en reuniones celebradas en domicilios particulares, y
- II. Módulos de información fijos.

3. La propaganda impresa de las fórmulas deberá ser en blanco y negro, identificando el número respectivo de la fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités o Consejos.

4. En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios, podrán:

- a) Colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
- b) Otorgar despensas, regalos de cualquier clase o naturaleza.

5. La propaganda únicamente podrá circularse de mano en mano entre los ciudadanos.

- a) A la fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección se le otorgarán cinco integrantes del Comité o Consejo, entre ellos al Coordinador Interno o Coordinador de Concertación Comunitaria;
- b) A la fórmula que obtenga el segundo lugar, se le otorgarán dos lugares en el Comité o Consejo, conforme al orden en que fueron inscritos;
- c) A las fórmulas que obtengan el tercer y cuarto lugar se les otorgará un lugar dentro del Comité o Consejo, que será ocupado por quien haya sido registrado como presidente de fórmula.
- d) En caso de que en alguna colonia o pueblo se registre un empate en primer lugar, el Comité o Consejo se conformará por el presidente,

6. Queda prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de programas o servicios públicos. Así como emular las siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

7. Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de partidos políticos en las campañas, los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes. Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos, de agrupaciones políticas locales, y de asociaciones civiles o religiosas.

8. Por la contravención a lo dispuesto en los numerales anteriores, el Instituto Electoral aplicará el procedimiento que para tal efecto apruebe el Consejo General.

SEXTA. UBICACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

1. Para recibir la votación de los ciudadanos, se instalarán Mesas Receptoras de Votación (Mesas) en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso de cada colonia o pueblo.

2. Las Mesas estarán integradas por dos funcionarios designados por el Instituto Electoral, con el carácter de Presidente y Secretario-Escrutador, respectivamente.

3. Los listados de las Mesas con el domicilio y referencias de localización de las mismas serán publicados de manera previa y el domingo **24 de octubre de 2010**, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados, en su sitio de internet (www.iedf.org.mx), en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada colonia y/o pueblo del Distrito Federal. Así como en al menos, un diario de circulación en el Distrito Federal el día de la jornada electiva.

SÉPTIMA. JORNADA ELECTIVA

1. La jornada electiva se llevará a cabo el domingo **24 de octubre de 2010**.

2. La votación iniciará a las 9:00 horas y concluirá a las 17:00 horas.

3. Podrán votar todos los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo originario de que se trate, que hayan obtenido su credencial para votar hasta el **31 de agosto de 2010** y estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva.

4. Concluida la votación, los funcionarios de cada Mesa realizarán el escrutinio y cómputo de la votación y el Presidente fijará el cartel con los resultados.

OCTAVA. CÓMPUTO TOTAL E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS

1. El cómputo total de votación y la integración de los Comités o Consejos se efectuará en la Dirección Distrital entre el **25 y el 30 de octubre de 2010**.

2. La asignación de integrantes de los Comités o Consejos se realizará conforme a lo siguiente:

secretario y el primer vocal de cada una de las fórmulas empatadas, los tres espacios restantes se otorgarán uno a cada una de las fórmulas que ocupen el segundo, tercero y cuarto lugar.

En este supuesto, la Coordinación Interna o de Concertación Comunitaria, según el caso, se elegirá en el seno de la primera sesión que celebren.

- e) Cuando en alguna colonia o pueblo se registren sólo dos fórmulas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del Comité o Consejo, entre ellos al Coordinador Interno o de Concertación Comunitaria, los restantes cuatro integrantes se le darán a la otra fórmula, y
- f) Si se registran tres fórmulas, a la ganadora se le otorgarán cinco integrantes y al segundo y tercer lugar dos integrantes cada una.

NOVENA. ENTREGA DE CONSTANCIAS

La Dirección Distrital por conducto del Coordinador y el Secretario Técnico Jurídico, expedirá la Constancia de Asignación e Integración del Comité o Consejo entre el **1 y 6 de noviembre de 2010**, la cual reunirá las características que apruebe el Comité Especial.

DÉCIMA. MEDIOS DE DEFENSA

1. Todos los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser recurridos por los ciudadanos y los representantes de las fórmulas a través de los medios de impugnación establecidos en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y por las causales previstas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

2. Los medios de impugnación serán presentados ante las oficinas de la Dirección Distrital a la que pertenezca la colonia y/o pueblo, dentro de los cuatro días naturales siguientes en que el promovente haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado o se hubiere notificado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Especial.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS: 30001124 0014 10, 30001124 015 10, 30001124 016 10 Y 30001124 017 10 DE 2010.

No.	No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	MONTO DEL CONTRATO C/IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
1	30001124 014 10	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS: "TACUBA", UBICADO EN CALZADA MÉXICO TACUBA Y GOLFO DE MÉXICO, COL. TACUBA; "ANÁHUAC ZONA" Y "ANÁHUAC ANEXO", UBICADOS EN TLALOC, TONANTZIN Y ATZAYACATL, COL. TLAXPANA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	MEDITERRÁNEO CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$ 3,626,744.47	27/JULIO/2010 AL 23/NOV./2010
2	30001124 015 10	CONSTRUCCIÓN DEL CENDI REFORMA SOCIAL 1ª ETAPA, UBICADO EN CALLE SIERRA SANTA ROSA Y CALLE 14 BIS, COLONIA REFORMA SOCIAL, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	EL RAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	\$ 19,525,695.08	09/AGOSTO/2010 AL 06/DIC./2010
3	30001124 016 10	CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE LAGO CANEGUIN NO. 130, COLONIA ARGENTINA ANTIGUA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	POSA CENTRAL DE ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 2,796,881.13	27/JULIO/2010 AL 24/OCT./2010
4	30001124 017 10	RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, UBICADO EN CALLE LAGO CANEGUIN NO. 130, COLONIA ARGENTINA ANTIGUA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DENOMINADO "PARQUE CANEGUIN", EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ADVANCE, S.A. DE C.V.	\$ 10,314,127.56	27/JULIO/2010 AL 23/NOV./2010

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, SITO EN AV. PARQUE LIRA No. 94 COL. OBSERVATORIO, C.P. 11860.

MEXICO, D.F. A 10 DE AGOSTO DE 2010

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
(Firma)

C. GERARDO LUIS JÁCOME FRÍAS

SECCIÓN DE AVISOS

“ABASTOS SEMILLAS Y GRANOS RB”, S.A. DE C.V. AVISO DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

De conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “ABASTOS SEMILLAS Y GRANOS RB”, S.A. DE C.V. celebrada el 17 de junio de 2010, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa lo siguiente: La citada asamblea de accionistas aprobó la disminución del capital social en su parte variable de la sociedad en comento, mediante el reembolso de capital a MNVB de la cantidad de \$15'336,000.00 M.N. Como consecuencia de lo anterior, el capital social total queda en la suma de \$16'428,000.00 M.N.

México, D.F. a 17 de junio de 2010
Gustavo Miguel González Flores
Secretario del Consejo de Administración
(Firma)

INMOBILIARIA ARCHIDONA, S.A. DE C.V. Rómulo O'Farril 302, col. Miguel Hidalgo, C.P. 01789 Tel. 56819871 BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2010

Activo	\$1,200,000.00
SUMA ACTIVO	<u>\$1,200,000.00</u>
PASIVO	\$1,195,000.00
CAPITAL	\$5,000.00
SUMA PASIVO Y ACTIVO	<u>\$1,200,000.00</u>

(Firma)
Manuel Vivas Barea
Liquidador Único

XHPT FM, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2010
CIFRAS EN PESOS****ACTIVOS****PASIVOS****ACTIVO CIRCULANTE****PASIVO CIRCULANTE**

Bancos	0.00
Inversiones	0.00
Cargos y Gastos Diferidos	27,786.00
- ISR acreditable de Dividendo	27,786.00

Acreedores	0.00
Otros Pasivos	35,755.14
- Otros Pasivos	35,755.14

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	27,786.00
-----------------------------------	------------------

TOTAL PASIVO	35,755.14
---------------------	------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	100,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(138,708.00)
Resultado del Ejercicio de Liquidación	30,738.86

TOTAL PASIVO	(7,969.14)
---------------------	-------------------

TOTAL DE ACTIVOS	27,786.00
-------------------------	------------------

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	27,786.00
---	------------------

(Firma)

C.P. Itzayana Galicia Galicia
Liquidadora

**“GRUPO SALVEG”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo noveno de los estatutos sociales vigentes de “GRUPO SALVEG”, S.A DE C.V., el Administrador Único de la sociedad convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 23 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1443 piso 1, Colonia Insurgentes Mixcoac, Distrito Federal, código postal 03920, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de la aprobación de los estados financieros de la sociedad, informes correspondientes del órgano de administración e informes del Comisario, correspondientes a los ejercicios sociales 2006, 2007, 2008 y 2009.
- 2.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación respecto de la renuncia del Administrador Único y nombramiento de nuevo Administrador Único.
- 3.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación de aumento del capital social en su parte variable.
- 4.- Designación de delegados especiales.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

México, Distrito Federal, a 02 de agosto de 2010.

(Firma)

ALFONSO RICARDO VEGA AGUIRRE
ADMINISTRADOR UNICO

EDICTOS

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. PRIMERA SALA ORDINARIA, PONENCIA UNO.

EDICTO.

TERCERA PERJUDICADA:

PROTEINAS Y ACEITES DEL BAJIO, S.A. DE C. V.

En los autos del juicio de nulidad promovido por Jorge Rojas Flores en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, expediente I-1611/2009, el Magistrado Instructor, en acuerdo de ocho de junio de dos mil diez, ordenó emplazarle por edictos, como tercera perjudicada, para que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES de contestación a la demanda del juicio referido en que se dispuso llamarle al mismo; quedando a su disposición en la secretaria de la sala las copias simples de traslado, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal fin y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán mediante lista de estrados. Finalmente, se hace del conocimiento que la fecha de la audiencia es el nueve de septiembre de dos mil diez, a las once horas.

México, D. F. a 30 de junio de 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. ADOLFO ALCARAZ OROZCO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. PRIMERA SALA ORDINARIA, PONENCIA UNO.

EDICTO.

TERCERA PERJUDICADA:

GRUPO TRALBA, S.A. DE C. V.

En los autos del juicio de nulidad promovido por Jorge Rojas Flores en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, expediente I-1611/2009, el Magistrado Instructor, en acuerdo de ocho de junio de dos mil diez, ordenó emplazarle por edictos, como tercera perjudicada, para que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES de contestación a la demanda del juicio referido en que se dispuso llamarle al mismo; quedando a su disposición en la secretaria de la sala las copias simples de traslado, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal fin y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán mediante lista de estrados. Finalmente, se hace del conocimiento que la fecha de la audiencia en este juicio es el nueve de septiembre de dos mil diez, a las once horas.

México, D. F. a 30 de junio de 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. ADOLFO ALCARAZ OROZCO.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 49° CIVIL.- SRIA. "A".- EXP. 567/08.-**

"2010 Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

EDICTO

SEÑOR (A): VIVERES DISTRIBUCION Y ABASTOS, S. A. DE C. V.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO DEL BAJIO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **VIVERES DISTRIBUCIÓN y ABASTOS, S. A. DE C. V., CARLOS GAUDENCIO GONZALEZ PETRIE y DANIEL DEL VALLE ROSALES**, expediente numero **567/2008**, El C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Capital, mediante auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a juicio por medio de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico **MILENIO** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones ordenadas en el presente auto, concediéndose el termino de **TREINTA DIAS** contados del día siguiente a la última publicación para que conteste la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por **rotulon**, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo dispuesto por los artículos 315 y 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria "A" de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

México, D.F., a 05 de Febrero del 2010
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO MILENIO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)